



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL  
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO PARA  
PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS QUE NO  
ESTUDIAN NI TRABAJAN**

El Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa de la Congresista de la República **NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA**, en el ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el PROYECTO DE LEY siguiente:

**I. FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE ESTABLECE EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO PARA PERSONAS  
MAYORES DE 18 AÑOS QUE NO ESTUDIAN NI TRABAJAN**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto establecer el servicio militar obligatorio para los ciudadanos peruanos mayores de dieciocho (18) años y menores de cincuenta y un (51) años de edad que no estudien ni trabajen, con el fin de fomentar el patriotismo, la responsabilidad cívica, la disciplina y el compromiso con la defensa nacional.

**Artículo 2. – Finalidad de la Ley**

La finalidad de la ley es fortalecer la defensa nacional, asegurando que el país cuente con un número suficiente de personas capacitadas para responder a situaciones de emergencia o conflictos. Así como, crear oportunidades de formación y desarrollo personal para los jóvenes.

**Artículo 3. – Ámbito de Aplicación**

Esta ley se aplicará a todos los ciudadanos peruanos de ambos sexos que se encuentren inmersos en los supuestos del artículo 1, sin distinción de raza, religión, condición económica o social.

**Artículo 4. – Excepciones**

Quedan exentos del servicio militar obligatorio:

1. Personas con discapacidad física o mental que impida su incorporación;
2. Aquellos que se encuentren en situaciones de salud que les impidan realizar actividades físicas.
3. Estudiantes de instituciones educativas reconocidas que se encuentren cursando estudios superiores o técnicos.
4. Personas que sean responsables del cuidado de dependientes (niños, ancianos o personas con discapacidad).

### **Artículo 5. – Proceso de Inscripción**

1. El Ministerio de Defensa establece un registro nacional de ciudadanos que cumplan con los requisitos para el servicio militar obligatorio.
2. La inscripción se realiza anualmente, y se convoca a los ciudadanos a presentarse en las oficinas correspondientes para su evaluación.

### **Artículo 6. – Duración del Servicio**

El servicio militar tendrá una duración de dos (02) años, durante los cuales los reclutas recibirán formación militar, así como capacitación en habilidades técnicas y profesionales que les permitan mejorar su empleabilidad al finalizar su servicio.

### **Artículo 7. – Derechos y Obligaciones**

1. Los reclutas tendrán los mismos derechos y beneficios que los inscritos en el servicio militar voluntario, de acuerdo con el artículo 54 la Ley 29248, Ley del Servicio Militar
2. Los reclutas estarán obligados a:
  - a. Cumplir con el entrenamiento: Participar en las sesiones de entrenamiento físico y militar para adquirir las habilidades necesarias;
  - b. Asistir a las formaciones: Estar presente en las formaciones y actividades programadas por la unidad militar.
  - c. Seguir órdenes: Acatar las órdenes de los superiores y trabajar en equipo con otros reclutas.
  - d. Mantener la disciplina: Respetar las normas y regulaciones del servicio militar, lo que incluye el comportamiento y la presentación personal.
  - e. Participar en misiones: Estar disponible para participar en misiones o tareas asignadas, que pueden incluir actividades de defensa o ayuda humanitaria.
  - f. Cuidado del equipo: Responsabilizarse del mantenimiento y cuidado del equipo y armamento que se les asigne.
  - g. Formación continua: Estar dispuesto a aprender y mejorar continuamente en habilidades y conocimientos militares.

### **Artículo 8. – Reglamentación**

El Ministerio de Defensa reglamenta la presente ley, en el plazo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

DISPOSICION FINAL MODIFICATORIA

ÚNICA. - Modificación del artículo 6 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar.

Se modifica el artículo 6 de la Ley 29248, Ley del Servicio Militar, en los siguientes términos:

Prohíbese el reclutamiento forzoso como procedimiento de captación de personas con la finalidad de incorporarlas al Servicio Militar, con excepción de aquellos comprendidos en la Ley que establece el servicio militar obligatorio para personas mayores de 18 años que no estudian ni trabajan.

Lima, octubre de 2024

Noé Ferrera

Muriel

Mivel Cerezo

Esdras Medina

Diego Barrios

Hilario Jiménez

Norma Jarama



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de octubre de 2024

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 9166/2024-CR para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.

  
.....  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

#### 1.1. Introducción y Contexto

En los últimos años, la seguridad nacional, la defensa del país y el fortalecimiento del patriotismo y del espíritu cívico entre los ciudadanos han sido temas de creciente preocupación en Perú. En un contexto global en el que las amenazas a la seguridad nacional y los desafíos en materia de defensa se presentan cada vez con mayor frecuencia, es fundamental que nuestro país cuente con un enfoque integral que no solo modernice nuestras Fuerzas Armadas, sino también que involucre a cada ciudadano en este proceso.

#### 1.2. Razones para la Implementación del Servicio Militar Obligatorio

##### 1.2.1. Fortalecimiento de la Defensa Nacional

Implementar el servicio militar obligatorio nos permitirá contar con un mayor número de ciudadanos capacitados en técnicas y habilidades básicas de defensa y seguridad. Este tipo de entrenamiento no solo fortalecerá las capacidades de nuestras Fuerzas Armadas, sino que también nos preparará como comunidad para enfrentar emergencias o situaciones de crisis.

##### 1.2.2. Fomento del Sentido de Patria y Responsabilidad Cívica

El servicio militar obligatorio es una forma eficaz de cultivar un sentido de hacia nuestra patria y un compromiso con el bienestar de la nación. Esta experiencia puede ayudar a los jóvenes a desarrollar habilidades como el liderazgo, la disciplina y trabajo en equipo, valores que son fundamentales para el desarrollo personal y profesional.

##### 1.2.3. Inclusión y Equidad

Al implementar el servicio militar obligatorio, aseguramos que todos los ciudadanos, sin importar su origen socioeconómico, tengan la oportunidad de contribuir a la defensa del país. Este enfoque equitativo garantizará que el peso de la defensa nacional y el servicio cívico se distribuya de manera justa entre todos los sectores de la sociedad.

##### 1.2.4. Preparación para Desastres y Emergencias

El entrenamiento militar también incluye habilidades cruciales para manejar desastres y emergencias. Capacitar a los ciudadanos en primeros auxilios, técnicas de evacuación y gestión de crisis los convierte en un recurso invaluable en situaciones de emergencia, contribuyendo a que nuestras comunidades sean más resilientes.

#### 1.3. Comparación con Modelos Internacionales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En varios países, el servicio militar obligatorio ha tenido resultados positivos en términos de cohesión social, preparación nacional y desarrollo de habilidades cívicas. Ejemplos como Suiza, Israel y Corea del Sur muestran que este tipo de servicio no solo fortalece la capacidad de defensa, sino que también mejora la calidad del capital humano y el sentido de comunidad.

#### 1.4. Consideraciones y Beneficios

La implementación del servicio militar obligatorio se llevará a cabo con un enfoque inclusivo y respetando los derechos humanos. Se establecerán mecanismos adecuados para asegurar que el servicio se realice en condiciones dignas y se ofrecerán alternativas para aquellos ciudadanos que, por razones de conciencia o creencias, prefieran realizar servicios civiles en lugar del militar.

#### 1.5. Conclusiones

La instauración del servicio militar obligatorio en Perú es una medida estratégica que busca fortalecer nuestra capacidad de defensa, fomentar la responsabilidad cívica y preparar a nuestra población para enfrentar desafíos futuros. Con esta propuesta, buscamos no solo mejorar nuestra seguridad nacional, sino también construir una ciudadanía más comprometida y preparada.

### 2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no vulnera ni contraviene ninguna norma constitucional o legal del país; por el contrario, tiene como propósito promover la responsabilidad cívica – patriótica, la disciplina y el compromiso con la defensa nacional.

### 3. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto al erario nacional. Se espera que:

#### Beneficios

Beneficio	Beneficiario
Fortalecer la capacidad de defensa y preparación técnica de la población	Sociedad y Estado
Cultivar el sentido de responsabilidad cívica y el compromiso con el bienestar de la nación.	Sociedad y Estado
Ayudar a los jóvenes a desarrollar habilidades de liderazgo, disciplina y trabajo en equipo	Sociedad y Estado

#### Costos

Costo	Beneficio
La presente iniciativa no genera gasto adicional al erario nacional.	Mejorar la calidad del capital humano

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### 4. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se encuentra relacionada con la **Política de Estado IV: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado** que contiene la **política 25: "Cautela de la institucionalidad de las Fuerzas Armadas y su servicio a la democracia"** que establece lo siguiente:

*"Nos comprometemos a optimizar el servicio que prestan las Fuerzas Armadas para el mantenimiento de la paz y la integridad territorial, dentro del irrestricto respeto a los preceptos constitucionales, al ordenamiento legal y a los derechos humanos.*

Con este objetivo el Estado: **(a) afirmará la institucionalidad, profesionalidad y neutralidad de las Fuerzas Armadas;** (b) garantizará el control democrático de las Fuerzas Armadas; (c) reafirmará su carácter no deliberante a través de una adecuada relación civil-militar; **(d) promoverá unas Fuerzas Armadas modernas, flexibles, eficientes, eficaces y de accionar conjunto regidas por valores éticos y morales propios de la democracia;** (e) promoverá su participación en la defensa regional, la seguridad hemisférica y en las misiones de paz en el marco de la Organización de las Naciones Unidas; (f) proveerá los elementos materiales necesarios para el cumplimiento de su misión constitucional y el papel asignado por el Estado; (g) garantizará la aplicación de los mecanismos previstos en el ordenamiento legal que establecen la transparencia y control en la adquisición y venta de bienes y servicios; y (h) otorgará a los miembros de las Fuerzas Armadas el derecho al sufragio"